

ORIENTACIONES DE UNICEF MÉXICO PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS A LA PROTECCIÓN ESPECIAL, A LA SALUD, A LA PRIORIDAD, A LA INFORMACIÓN, AL CONTACTO FAMILIAR Y A LA NO DISCRIMINACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES HIJOS DE JORNALEROS AGRÍCOLAS DURANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA POR INFLUENZA A(H1N1)

Situación

Los hijos e hijas de jornaleros agrícolas migrantes son ejemplo de los niños y niñas más marginados de la sociedad mexicana ya que no siempre cuentan con acceso a servicios básicos lo que provoca impactos negativos en su nutrición, salud, desarrollo, educación y perspectivas futuras. Por ello, es una prioridad para UNICEF trabajar para garantizar sus derechos.

La Encuesta Nacional de Empleo 2003 señala que la población económicamente activa agropecuaria ocupada (PEAA) de jornaleros y peones en todo el país ascendió a 3,000,623¹. El Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas estima la existencia en el país de 1.2 millones de jornaleros migrantes². Una nueva Encuesta Nacional a Jornaleros Agrícolas Migrantes está siendo realizada en 2009 por SEDESOL. Esta encuesta ofrecerá valiosa información sobre las familias migrantes jornaleras.

Se estima que entre 350,000 y 550,000 niños, niñas y adolescentes acompañan a sus padres en la migración interna. Estos niños, niñas y adolescentes viven con sus familias en espacios reducidos y transitorios (albergues, campamentos, etc.) Además, la Encuesta Nacional de Jornaleros Agrícolas de 2003 evidenció los graves problemas que enfrenta esta población en materia de nutrición, salud, educación y protección contra el trabajo ilegal por debajo de 14 años.

En todo el país hay flujos migratorios de jornaleros agrícolas. Los estados que se destacan por ser estados de origen son Oaxaca, Guerrero, Puebla, Hidalgo, Michoacán, Veracruz, y como estados de destino son Sinaloa, Sonora, Baja California, Baja California Sur, Nayarit, Michoacán, Morelos, San Luís Potosí, Jalisco, Veracruz, Colima, Chihuahua, Durango y Tamaulipas.

¹ Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), *Encuesta Nacional de Empleo, edición 2003*, Aguascalientes, INEGI, 2003, es la adición de trabajadores jornaleros y productores jornaleros cuadros 3.31 2ª parte y cuadro 3.41. Cabe destacar que esta cifra no incluye a los trabajadores temporales del campo empleados en las empacadoras, ya que esta posición del trabajador es discriminada en el cuestionario de la encuesta.

² Anexo 1 de las Bases de Coordinación intersectorial de jornaleros agrícolas

Influenza A(H1N1)

Con el brote de Influenza A(H1N1) en el país, la protección de la salud de la población de jornaleros agrícolas, particularmente de los niños, niñas y adolescentes, se vuelve una prioridad. El hecho de que familias enteras vivan en espacios reducidos y que, adicionalmente, migren de un estado a otro, las hace especialmente vulnerables al contagio.

Estos niños, niñas y adolescentes comúnmente atraviesan por estados emocionales tales como el miedo, la frustración, el enojo, la ansiedad y la tristeza. Además, se encuentran lejos de su lugar de origen, de su comunidad, de sus redes de apoyo y, en muchos casos, de sus costumbres.

El estado emocional antes descrito, aunado al estado físico deteriorado producto de sus condiciones de vida y largas travesías, provoca que bajen sus defensas por lo que son más propensos a enfermedades, sobre todo, respiratorias.

Además, estos niños, niñas y adolescentes, también son muy vulnerables a cualquier enfermedad contagiosa por el hecho de vivir aglomerados en campos agrícolas.

Con la suspensión de clases en escuelas regulares y en escuelas en los campos agrícolas es preciso averiguar la situación por la que están pasando los niños, niñas y adolescentes de las diferentes edades. Es decir, quién los está cuidando, quién está supervisando sus actividades y quién se está asegurando de que las medidas recomendadas por las autoridades de salud estén siendo aplicadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, durante esta contingencia sanitaria, es necesario garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes hijos e hijas de jornaleros a la prioridad, a la protección especial, a la salud, a la información y a la no discriminación.

Recomendaciones

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios de la Secretaría de Desarrollo Social tiene contemplada una estructura operativa para atender a distintos grupos prioritarios, entre los que se encuentran los jornaleros agrícolas migrantes. UNICEF considera que a través de dicha estructura es posible coordinar con las autoridades de salud, educación, asistencia social y trabajo y con los productores agrícolas en cada estado de destino, que las medidas sanitarias preventivas para evitar el contagio por influenza A(H1N1) lleguen a la población de jornaleros agrícolas y que sean implementadas medidas específicas de protección para sus hijos, especialmente durante la contingencia sanitaria. Es igualmente importante proteger la salud de la población jornalera, incluidos sus hijos, que se encuentra en barrios populares fuera de los campos agrícolas.

Particularmente se hacen las siguientes recomendaciones:

- **Para garantizar el derecho a la prioridad se sugiere:**
 - Que se atienda a los niños, niñas y adolescentes antes que a los adultos en todos los servicios que se proporcionen a la población jornalera -servicios de salud, información, comunicación con familiares y acciones de prevención, etc.

- **Para garantizar los derechos a la protección especial y a la salud se sugiere:**
 - Que se preste atención especial a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en los campos agrícolas.
 - Que se proporcione atención en crisis de forma inmediata a los niños, niñas o adolescentes que se encuentren en los campos agrícolas que así lo requieran ya que es probable que se eleve su grado de estrés e incertidumbre.
 - Que se garantice que los albergues y campamentos, etc. que se encuentran en los campos agrícolas sigan rigurosamente las recomendaciones de las autoridades de salud en relación con las medidas preventivas contra la influenza A(H1N1) (como la ventilación y limpieza de los espacios, perillas de las puertas, teléfonos, escritorios, mesas del comedor; la ingestión de verduras y frutas y de por lo menos 8 vasos de agua potable diariamente; la disponibilidad de suficiente agua y jabón para higiene, así como mascarillas protectoras para la cara)
 - Que se informe a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los campos agrícolas, sobre las medidas de prevención que se deben tomar para no sufrir un contagio, (lavado de manos frecuente, uso de la máscara, estornudar y toser en el antebrazo a la altura del codo, no saludar de mano ni de beso, limpiar objetos de uso frecuente, no compartir alimentos, vasos o cubiertos)
 - Que se lleven a cabo las acciones necesarias para que en los campos agrícolas detecten y atiendan oportunamente los casos de influenza A(H1N1).
 - Que si un niño, niña o adolescente es contagiado de influenza A(H1N1) se canalice a los servicios de salud y se garantice que permanezca en el hospital o centro de salud (no en el albergue o campamento).

- **Para garantizar los derechos a la información y al contacto familiar se sugiere:**
 - Que se proporcione a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en los campos agrícolas información sobre lo que está ocurriendo respecto a la contingencia sanitaria. Es preciso que la información tome en cuenta la edad del niño y su estado emocional.
 - Que si se detecta a un niño, niña o adolescente contagiado por el virus de influenza A(H1N1) se le brinde información -sin alarmarlo- sobre el tratamiento que recibirá para su recuperación y se le trate de reconfortar emocionalmente haciéndole ver que cuenta con apoyo y acompañamiento.
 - Que durante su estancia en el hospital o centro de salud el niño, niña o adolescente contagiado y su familia esté informado sobre su estado de salud y sobre su tratamiento en todo momento.
 - Que se garantice el contacto vía telefónica o por cualquier otra vía con los familiares que se encuentran en el lugar de origen (si los hay) para informar sobre el estado de salud del niño así como para preguntar sobre el estado de salud de dichos familiares.

- **Para garantizar el derecho a la no discriminación se sugiere:**
 - Que ante cualquier sospecha de contagio o contacto con el virus de influenza A (H1N1), no se genere discriminación hacia los niños ni sus familiares, ya sea por su estado de salud, su parentesco, su origen geográfico, su situación migratoria o nacionalidad.
 - Que al aplicar las medidas preventivas para detectar y atender casos de influenza A(H1N1) y evitar el contagio al interior de los albergues o campamentos, los campos agrícolas, los niños, niñas y adolescentes sean tratados de manera digna, asegurando una intervención igualitaria y respetuosa de sus derechos, tomando en consideración las necesidades específicas en cuanto al género o cualquier otra condición que así lo amerite (como por ejemplo, una discapacidad).
 - Que en la medida de lo posible se reserve la identidad del niño, niña o adolescente, así como se evite cualquier trato discriminatorio por su condición particular o por cualquier otra situación, durante su estancia en el hospital o centro de salud que le brinde atención.
 -

8 de mayo de 2009